

**Carta Circular
OC-27-03**

**Año Fiscal 2026-2027
21 de julio de 2026**

Gobernadora, presidentes del Senado y de la Cámara de Representantes; secretarios de gobierno; directores de organismos de las tres ramas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluidas las corporaciones públicas y sus subsidiarias; alcaldes; presidentes de las legislaturas municipales, de las juntas directivas de las corporaciones municipales y de las juntas de alcaldes de las áreas locales de desarrollo laboral; directores ejecutivos de las corporaciones municipales y de las áreas locales de desarrollo laboral; auditores internos y oficiales de enlace ¹

Asunto: Certificación sobre la Notificación de Pérdidas o Irregularidades en el Manejo de Fondos o Bienes Públicos a la Oficina de la Contralora durante el año fiscal 2025-26

Estimados señores y señoras:

El *Reglamento 41, Notificación de Pérdidas o Irregularidades en el Manejo de Fondos o Bienes Públicos a la Oficina del Contralor de Puerto Rico*, del 22 de enero de 2025, establece, entre otras cosas, que el funcionario principal de cada entidad debe remitir a la Oficina de la Contralora una certificación que indique que, durante el año fiscal objeto de cierre, cumple con las disposiciones de la *Ley Núm. 96 del 26 de junio de 1964*, según enmendada.

Esta *Carta Circular* se emite para notificar a los funcionarios principales de las entidades que deben remitir el *Formulario OC-DA-133, Certificación Anual de Notificación de Pérdidas o Irregularidades en el Manejo de Fondos o Bienes Públicos (Formulario)*, correspondiente al año fiscal 2025-26, **en o antes del 31 de agosto de 2026**, mediante la aplicación *Certificaciones Anuales de la Oficina de la Contralora*.

En el *Manual de la Aplicación* se establecen las instrucciones para remitir el mismo. El *Formulario*, la aplicación y el *Manual* se encuentran disponibles en nuestra página de Internet: www.ocpr.gov.pr, bajo la sección *Contraloría Digital/Certificaciones Anuales de la Oficina de la Contralora*.

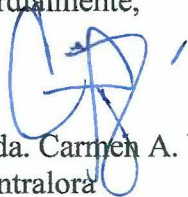
¹ Las normas de la Oficina prohíben el discrimen por cualquier motivo prohibido por ley. Para propósitos de esta *Carta Circular*, se debe entender que todo término utilizado para referirse a una persona o puesto es sin alusión a géneros.

21 de julio de 2026

La entidad tiene que retener el original del *Formulario* para futuras auditorías o mostrarlo cuando sea solicitado por nuestros auditores.

Esta *Carta Circular* deroga la *Carta Circular OC-26-05* del 11 de julio de 2025. Para cualquier información adicional, pueden comunicarse con la División de Registros Públicos al 787-754-3030, extensión 2603, o al correo electrónico: *Ley96@ocpr.gov.pr*.

Cordialmente,



Lcda. Carmen A. Vega Fournier, CPA
Contralora

Construimos confianza desde la verdad, la educación y la prevención; demostrando integridad en cada acción y protegiendo los recursos del Pueblo.